



INFORME RAZONADO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y DE ALIMENTOS SALUDABLES EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la instalación, conservación, mantenimiento, reposición y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y de alimentos saludables en diversas dependencias de la Consejería de Salud de la Región de Murcia.

En cuanto a la ubicación de los espacios objeto de la concesión, las máquinas se instalarán en las dependencias de los centros de la Consejería de Salud que se detallan en el siguiente apartado.

El presente contrato tiene la codificación CPA 33.20.35 Servicios de instalación de maquinaria y equipo para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco, recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008. Su CPV es 51500000-7- Servicios de instalación de maquinaria y equipos, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008.

En línea con los objetivos promovidos por:

- La Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- Diversas organizaciones internacionales como el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Organización Mundial del Comercio (OMC), que han desarrollado iniciativas en relación con la contratación pública.
- Los planes de acción de la UE para la economía circular y contratación pública verde.
- Y el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025), y la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas, entre otras iniciativas.

Se pretende colaborar en la lucha contra la pobreza, impulsando un Desarrollo Humano Sostenible, y promover el consumo de alimentos y bebidas considerados saludables por su riqueza nutricional o su baja proporción en azúcares, sal y grasas saturadas, siguiendo los criterios marcados por el Parlamento Europeo, en su *“Estrategia europea sobre problemas de salud relacionados con la alimentación, el sobrepeso y la obesidad”*, y el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en su *“Estrategia para la Nutrición, Actividad Física y Prevención de la Obesidad (NAOS)”*.

Las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato son incrementar la calidad, desde la percepción ciudadana, de los servicios públicos y actividades administrativas a las que están afectas las instalaciones e inmuebles en que se ubicarán las máquinas, posibilitando a los ciudadanos acceder cómodamente a tales productos en las gestiones administrativas que deban realizar en la Consejería de Salud, y para los propios trabajadores





de los centros que no deseen salir al exterior, evitando desplazamientos y optimizando su tiempo.

La prestación se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y toda la normativa legal de aplicación relativa a ésta contratación, de los que se derivarán junto con la oferta y el contrato, los derechos y obligaciones de las partes.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN.

El plazo de vigencia del contrato será de tres años a contar desde su formalización.

La Consejería de Salud podrá acordar la prórroga del contrato por anualidades por un plazo máximo de 5 años incluidas las prórrogas, en los términos previstos en la legislación vigente.

3.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Al tratarse de un contrato que no genera gastos sino ingresos, no es necesario habilitar consignación presupuestaria.

Este contrato no conlleva gasto alguno para la Administración, pues ésta no abonará un precio al adjudicatario. La empresa adjudicataria percibirá en concepto de compensación por los servicios prestados, las cantidades o precios correspondiente a los artículos que suministre, que serán abonados directamente por los usuarios y previamente aprobados por el Órgano de Contratación.

4.- CANON Y FORMA DE ABONO.

Para favorecer el uso de las máquinas de alimentos saludables y de productos procedentes de "COMERCIO JUSTO", la empresa adjudicataria abonará un canon de pago anual de 100 € por cada centro de trabajo, esto es 300 €, a título meramente testimonial.

El canon se ingresará anualmente y de una sola vez, previa notificación de la correspondiente liquidación por parte de la Consejería de Salud. El primer abono deberá realizarse al inicio de la vigencia del contrato y deberá ser ingresado por el contratista en la forma que se determine en la propia liquidación.

5.- LOTES.

El presente contrato no se divide en lotes debido a la conveniencia de dar cobertura de forma conjunta a las necesidades que se pretenden cubrir mediante el mismo, de manera que tanto los ciudadanos que acudan a las distintas dependencias de la Consejería de Salud a realizar sus gestiones, como los propios trabajadores de los centros, puedan disponer de los mismos productos considerados saludables, por los mismos precios y con las mismas condiciones de riqueza nutricional, calidad y variedad, lo cual no sería posible garantizar si se adjudica la concesión a diferentes contratistas.

Además, al haber un único contratista, podrá aprovechar mejor las economías de escala, haciendo un uso más eficiente de los medios humanos y materiales que adscriba a la ejecución del contrato, y reducir el coste total de los servicios contratados.





6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la oferta con la relación calidad-precio más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos a continuación:

CRITERIOS QUE SE APLICARÁN MEDIANTE FÓRMULA. HASTA 70 PUNTOS distribuidos del siguiente modo:

A) PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS PRODUCTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO I (IVA incluido). Hasta 45 puntos

Se tomará como precio a valorar la suma de productos, IVA incluido. A la oferta más baja se le asignará la puntuación máxima. Al resto de las ofertas se les asignará los puntos de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 10 \times \frac{\text{A1 más baja}}{\text{A1 a valorar}} + 15 \times \frac{\text{A2 más baja}}{\text{A2 a valorar}} + 20 \times \frac{\text{A3 más baja}}{\text{A3 a valorar}}$$

- A1: Suma de bebidas frías: hasta 10 puntos.
- A2: Suma de bebidas calientes: hasta 15 puntos.
- A3: Suma de alimentos: hasta 20 puntos.

B) VARIEDAD EN LA OFERTA DE PRODUCTOS RECOMENDADOS EN EL PUNTO 4 DEL PPT. Hasta 25 puntos

- B1: Frutas frescas enteras o mínimamente procesadas de temporada y primera calidad (se excluirá fruta demasiado verde o demasiado madura), que no contengan azúcares añadidos. Hasta 5 puntos.
- B2: Ensaladas, verduras de temporada o bebidas a base de hortalizas (gazpacho) que contengan, al menos, un 50% de hortalizas, que no contengan azúcares añadidos (el aceite utilizado será únicamente el de oliva) que deberán ser de primera calidad. Hasta 5 puntos.
- B3: Productos lácteos (leches fermentadas, yogures, batidos de leche, etc.). Hasta 5 puntos.
- B4: Alimentos que procedan de la producción ecológica. Se considerará que los productos que lleven una etiqueta comunitaria o nacional de producción ecológica cumplen la condición. Hasta 10 puntos.

A la oferta con mayor variedad de productos de primeras marcas en cada apartado se le asignará la puntuación máxima del mismo. Al resto de las ofertas se les asignará los puntos de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 5 \times \frac{\text{B1 a valorar}}{\text{B1 más variada}} + 5 \times \frac{\text{B2 a valorar}}{\text{B2 más variada}} + 5 \times \frac{\text{B3 a valorar}}{\text{B3 más variada}} + 10 \times \frac{\text{B4 a valorar}}{\text{B4 más variada}}$$

Siendo respectivamente:

- B1: Nº de productos distintos apartado B1. (Hasta 5 puntos)
- B2: Nº de productos distintos apartado B2. (Hasta 5 puntos)
- B3: Nº de productos distintos apartado B3. (Hasta 5 puntos)
- B4: Nº de productos distintos apartado B4. (Hasta 10 puntos)





- B(x) a valorar: Nº de productos de la oferta a valorar en el apartado correspondiente.
- B(x) más variada: Nº de productos de la oferta con mayor variedad en el apartado correspondiente.

$$\begin{aligned} & \text{B1 a valorar} \quad \text{Nº de productos distintos apartado B1 de la oferta a valorar} \\ & \text{B1 más variada} \quad \text{Nº de productos distintos apartado B1 de la oferta con mayor variedad} \end{aligned}$$

CRITERIOS QUE REQUIEREN UN JUICIO DE VALOR: HASTA 30 PUNTOS, distribuidos del siguiente modo:

C) CALIDAD INTRÍNSECA DE LAS MÁQUINAS, se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte las máquinas con mejor calidad intrínseca globalmente. Al resto de licitadores se les asignará 3 puntos por cada uno de los siguientes parámetros en que destaquen sobre el resto de licitadores: consumo energético, estética, antigüedad, prestaciones y nº de canales de distribución que utilizarán en cada máquina por producto. **Hasta 15 puntos.**

D) RIQUEZA NUTRICIONAL Y EQUILIBRIO DE PRODUCTOS EN CADA GAMA (DULCES, SALADOS, FRESCOS, DIETÉTICOS, ETC.). Asimismo, se valorará la mejor relación calidad-precio y la oferta de productos específicos para alergias e intolerancias alimentarias (gluten, lactosa...). **Hasta 15 puntos.**

Este criterio se valorará de conformidad con los siguientes parámetros:

PARAMETROS DE PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
La oferta globalmente menos completa, con relación calidad-precio más baja, con la menor riqueza nutricional y equilibrio de productos o información incompleta.	0
La oferta u ofertas cuya información suministrada cumple con los requisitos mínimos, pero no satisface suficientemente el interés general del órgano contratante o no contiene productos específicos para alergias e intolerancias alimentarias.	5
La oferta u ofertas con productos en todas las gamas con alta riqueza nutricional y equilibrio. La información suministrada reúne los requisitos y satisface el interés general del órgano contratante.	10
La oferta globalmente más completa, con la mejor relación calidad-precio, con la mejor riqueza nutricional y equilibrio de productos e información suministrada, que satisface plenamente los requisitos y el interés general del órgano contratante.	15

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La adjudicación será única y recaerá en la oferta que obtenga la mayor puntuación.

Es obligatorio ofertar a todos los productos del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas –oferta mínima de productos-. Se valorará la oferta complementaria de productos incluidos en





el Anexo II. En caso de incumplimiento el licitador quedará excluido. No se podrá sobrepasar el precio unitario máximo establecido para los productos relacionados en los Anexos I y II.

Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato:

- **SOBRE B:**

Criterio C: Fichas técnicas de los aparatos a instalar donde se reflejen como mínimo los parámetros relacionados, en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como documentación relativa a las soluciones propuestas para la inclusión del panel informativo a que hace referencia dicho apartado.

Las empresas deberán incluir en su oferta toda la información referente a las características técnicas, físicas y estéticas tanto de las máquinas como de los muebles/módulos que las vayan a integrar y que determinen el aspecto de la zona de alimentación saludable. Además, se acreditará su antigüedad y clasificación energética.

Criterio D: Relación de productos indicando marca, composición nutricional (energía, azúcar, grasa total, grasa saturada, grasa trans y sodio), que se expedirán en las máquinas en caso de ser adjudicatarios. Deberán cumplir los requisitos establecido en el PPT, aportando descripción de los productos a suministrar, especificando marca, tipo, dosificación, canales de distribución por producto y características. Se incluirán, asimismo, los precios de los productos del Anexo II ofertados, en su caso.

- **SOBRE C:**

Criterio A: Según modelo de proposición económica (Anexo del PCAP)

Criterio B: Listado de productos de conformidad con Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si varias empresas licitadoras empatan tras la aplicación de los anteriores criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el Artículo 147.2 de la LCSP.

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El procedimiento y forma de adjudicación que se propone es el procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con la LCSP.

8.- SOLVENCIA Y CAPACIDAD DE CONTRATAR

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los requisitos de estar en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no hallarse comprendidas en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad establecidos en el artículo 71 de la LCSP. Los licitadores tendrán que demostrar experiencia en el sector y acreditar su solvencia económica, técnica y profesional de la manera que se indica a continuación.





Solvencia económica y financiera:

Se podrá acreditar mediante la aportación de:

- Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser de un importe igual o superior a 9.000 €. Si se trata de empresas de nueva creación, el volumen de negocios vendrá referido al periodo correspondiente a la actividad de la empresa. La acreditación documental se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

No obstante, cuando el licitador no esté en condiciones de presentar la documentación referida anteriormente, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otro documento apropiado, aunque en cualquier caso deberá acreditar una cifra de negocio superior a 9.000 euros en el global de los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica y profesional:

Se acreditará mediante la aportación de:

- Declaración relativa a los contratos de similares características celebrados en el curso de los tres últimos años, acreditado mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por la propiedad del encargo; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente, cuando el destinatario sea una entidad. Para cumplir este criterio se deberá acreditar al menos la realización de 3 contratos de similares características a las del presente contrato. Para que compute cada contrato a efectos de acreditar la solvencia deberá incluir un número total de máquinas instaladas mínimo de 2.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS

Los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y humanos necesarios, según lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esta disponibilidad deberá acreditarla el licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación del contrato mediante la oportuna documentación justificativa.

9.- INDICE DE REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios de venta al público serán los ofertados por el licitador y no variarán durante los tres primeros años de contrato.

En caso de producirse prórroga, para el cuarto y quinto año de contrato, los precios de venta al público podrán incrementarse hasta en un 10 % en algunos productos o de forma lineal para todos, previo acuerdo con la Consejería de Salud, sin que suponga incremento del canon.





10.- PLAZO DE GARANTIA.

No se establece ninguno atendiendo a la naturaleza del contrato.

11.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución de contrato las que con carácter general para todos los contratos y, en particular, para los contratos de concesión que establece la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- COORDINADOR O RESPONSABLE DE LA EMPRESA

La empresa ha de presentar un coordinador o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con los responsables designados por la Consejería de Salud para los diferentes centros directivos, detallados en el PPT.

13.- RESPONSABLES DEL CONTRATO

Por parte de la Consejería de Salud, se propone la designación como responsables del contrato al personal que se relaciona a continuación:

A nivel administrativo:

- En la sede de la Consejería de Salud en Ronda de Levante, 11 de Murcia: el Jefe de Sección de Asuntos Generales.
- En la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano en C/ Pinares, 6 de Murcia: la Jefa de Sección de Coordinación Administrativa.
- En el Centro de Área de Salud Pública de Cartagena, en Plaza San Agustín, 3: el Jefe de Servicio de Salud Pública de Cartagena.

A nivel técnico, a efectos de la valoración de ofertas y todo lo relacionado con los productos de venta al público, el Técnico de Salud Pública designado por la D. G. de Salud Pública y Adicciones.

A nivel directivo, el Consejero de Salud como órgano competente de contratación.

14.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Consejería de Salud podrá modificar las condiciones de la concesión, previo acuerdo con el contratista en los siguientes supuestos:

- a) Incremento en el número de máquinas respecto a las inicialmente previstas en cada centro, en las mismas condiciones y requisitos, incrementándose el importe del canon de explotación en 30 € por cada nueva máquina, hasta un máximo de 3 por centro.
- b) Baja de alguna máquina adicional a las inicialmente previstas en cada centro, minorándose en 30 € por cada baja la liquidación emitida por parte de la Consejería de Salud correspondiente a la siguiente anualidad del centro.





b) Incremento o baja en el número de centros respecto a los inicialmente previstos, incrementándose en 100 € el importe del canon de explotación por cada nuevo centro o no emitiendo por parte de la Consejería de Salud la liquidación correspondiente a la siguiente anualidad del centro, en caso de baja.

c) Cambio de las características de los productos autorizados, por causas de interés general, cambios normativos, cuestiones médico-sanitarias y de índole general.

A tales efectos, se requerirá informe motivado por parte del responsable del contrato, audiencia al contratista y resolución final por parte del Órgano de contratación.

15.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente, de forma expresa, el órgano de contratación, y el cesionario tenga la capacidad exigida en los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

En cuanto a la subcontratación, la empresa licitadora deberá indicar, en su caso, la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, de conformidad con lo previsto en el artículo 215.2 a) de la LCSP.

16.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Serán causas de extinción de la concesión las señaladas en el artículo 41 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las concretas que seguidamente se relacionan:

a) El retraso por parte del contratista de los plazos que se establezcan para el abono del canon o impago del mismo.

b) La acumulación de tres o más incidencias de las calificadas como muy graves en un periodo de un año, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL Y SOCIAL.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental y social, contribuyendo así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, y en línea con el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025):

- La utilización del café, té, etc. procedente del denominado "COMERCIO JUSTO" en las máquinas de bebidas calientes.

Los productos de "Comercio Justo" utilizados deberán estar producidos y comercializados en consonancia con la descripción establecida por el Parlamento Europeo en los artículos 2 y 5 de la Resolución en Comercio Justo y Desarrollo





(2005/2245(INI)». Se considerarán aquellos productos que hayan sido importados y distribuidos por Organizaciones de Comercio Justo acreditadas por W.F.T.O. (World Fair Trade Organization) o miembros de la Coordinadora Estatal de Comercio Justo, o que porten el sello de Comercio Justo "FAIRTRADE" que es una etiqueta de producto de la FLO (Fairtrade Labelling Organizations).

Se considerarán equivalentes la certificación ISO 17065 (FROCERT), Naturlan Fair, EcoCert Fair Trade o cualquier otro producto acreditado conforme a los diez criterios de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo 2005/2245 (INI)

- El uso de vasos 100 % biodegradables para las bebidas calientes en las máquinas expendedoras.

Estos extremos deberán acreditarse al comienzo de la ejecución del contrato, se solicitará al propuesto como adjudicatario.

De conformidad con lo señalado en el artículo 202.3 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución del contrato tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en el artículo 211 f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

18.- SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL.

La empresa adjudicataria dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades ante la CARM, o ante terceros, que pudieran derivarse de su actuación en relación con el presente contrato.

LA JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR

(Firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: M^a Dolores Baños Nortes

